



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO
RESOLUCION N° 00340-2022-JEE-CPOR/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 13/07/2022
17:12:23

EXPEDIENTE N° ERM. 202209043

Callería, 13 de julio del 2022

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 13/07/2022
19:51:35

VISTO: El escrito de subsanación, presentado por la ciudadana Fiorella Reyna Gómez Pérez, Personera Legal Titular de la Organización Política "**PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE**", con motivo de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

CONSIDERANDO:

1. Mediante **Decreto Supremo N° 001-2022-PCM**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 04 de enero del presente año, el Presidente de la República, convocó a las Elecciones Municipales y Regionales para el domingo 02 de octubre de 2022.
2. El Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo es competente para calificar, admitir e inscribir las listas de candidatos que se presenten para la **Municipalidad Provincial de Padre Abad, departamento de Ucayali**, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0009-2022-JNE, de fecha 11 de enero de 2022.
3. El artículo 6° de la Ley de Elecciones Municipales, en concordancia con los artículos 22°, 24°, 25°, 27° y 28° del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución N° 0943-2021 (**en adelante el Reglamento**), establecen los requisitos para ser candidato y los que debe observar toda Organización Política en la presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos ante los Jurados Electorales Especiales.
4. Por su parte, el artículo 31.1 del Reglamento, señala que la inadmisibilidad de la lista de candidatos, por observación a uno o más de ellos, puede subsanarse en un plazo de 2 días calendario, contados desde el día siguiente de notificado. En tanto que, el artículo 30.3 del Reglamento señala que "*subsanada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la solicitud de inscripción. Asimismo, el artículo 31.1° del Reglamento señala: "(...) El JEE declara la improcedencia de la solicitud de inscripción por la no subsanación de las observaciones efectuadas, por la presentación de la solicitud de inscripción fuera del plazo establecido en el cronograma electoral o por la presentación de lista incompleta (...)"*
5. La lista de candidatos admitida, debe ser publicada en el Portal Electrónico Institucional del Jurado Nacional de Elecciones (**en adelante JNE**), en el panel del JEE, que emite la resolución de admisión y en la sede de la municipalidad

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 13/07/2022
18:37:37

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 13/07/2022
19:29:11



RESOLUCION N° 00340-2022-JEE-CPOR/JNE

Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 13/07/2022
17:12:25

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 13/07/2022
19:51:36

a la cual postulan los candidatos conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 del Reglamento, del mismo modo el artículo 32.2 señala: "(...) La síntesis de la resolución que admite la lista debe ser publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción correspondiente, bajo responsabilidad del JEE, hasta sesenta (60) días calendario antes del día de la elección (...) "

6. El artículo 33° del Reglamento, establece que dentro de los tres (3) días posteriores a la última publicación, cualquier ciudadano inscrito en la RENIEC y en sus derechos vigentes puede interponer tacha contra la lista de candidatos o contra cada uno de los candidatos que la integran.
7. Asimismo, el artículo 1.7 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al principio de presunción de veracidad, señala: "***En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario***".
8. Mediante **RESOLUCION N° 00077-2022-JEE-CPOR/JNE**, de fecha 18 de junio del 2022, el Pleno de este JEE resolvió: Declarar **INADMISIBLE** la solicitud de inscripción de lista de candidatos para la Municipalidad Provincial de Padre Abad, presentada por la ciudadana Fiorella Reyna Gómez Pérez, Personera Legal Titular de la Organización Política "**PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE**", con el objeto de participar en las Elecciones Municipales y Regionales 2022; y en consecuencia, se concedió el plazo de **DOS (2) DÍAS CALENDARIO** a efecto de que cumpla con subsanar las siguientes observaciones:
 - 8.1. La ciudadana **Edmerita Edelmita Panduro Rengifo** ha suscrito los anexos 1 y 2 con fecha anterior a la consignada en la Declaración Jurada de Hoja de Vida.
 - 8.2. El ciudadano **Bilsan Salazar Uzuriaga**, declaró que ejerce el cargo de director en la "I.E. SAN JUANKM.71", no obstante, pese a estar vinculado a la función pública, no adjuntó el cargo de la solicitud de licencia sin goce.
 - 8.3. Ninguno de los candidatos presentó su Documento Nacional de Identidad u otros documentos con los cuales acrediten que domicilian los últimos dos (2) años en el distrito para el cual se encuentran postulando.
9. La Resolución de inadmisibilidad fue notificada el día 21 de junio del 2022, a la ciudadana Fiorella Reyna Gómez Pérez, Personera Legal Titular de la Organización Política "**PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE**", a fin de que se subsane las observaciones advertidas. **Se debe precisar que las observaciones afectan al íntegro de la lista de candidatos.**

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 13/07/2022
18:37:39

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 13/07/2022
19:29:12



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO
RESOLUCION N° 00340-2022-JEE-CPOR/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 13/07/2022
17:12:27

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 13/07/2022
19:51:37

10. De la revisión del expediente, se tiene que la ciudadana Fiorella Reyna Gómez Pérez, Personera Legal Titular de la Organización Política “**PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE**”, presentó escrito de subsanación con fecha 23 de junio de 2022, mediante el cual adjunta sendos documentos, sin embargo, se procederá a realizar el análisis respectivo a continuación:

10.1. **Sobre el Anexo 1 y 2**

La ciudadana **Edmerita Edelmita Panduro Rengifo**, presentó el **Anexo 1** (Declaración Jurada de consentimiento de participación en las elecciones municipales, y de la veracidad del contenido del formato único de declaración jurada de hoja de vida) y el **Anexo 2** (Declaración de no tener deuda de reparación civil), ambos con fecha **14/06/2022**, estando a ello, se advierte que se encuentran suscritas con fecha posterior a la Declaración Jurada de Hoja de Vida (11/06/2022). **Por lo que la observación realizada al respecto se tiene por levantada.**

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 13/07/2022
18:37:40

10.2. **Sobre la Solicitud de licencia sin goce.**

El ciudadano **Bilsan Salazar Uzuriaga** presentó el cargo de recepción de la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, otorgado por la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad vía correo electrónico con fecha de recepción **14/06/2022**. Al respecto, se advierte que el correo electrónico es un medio tecnológico recientemente utilizado para la recepción de documentos, empero, se necesita tener la certeza de que la dirección electrónica pertenezca a la entidad correspondiente, por tal motivo se realizó la verificación respectiva en la Página Web Oficial¹ de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad, en cuyo encabezado figura la siguiente dirección electrónica: mesadepartes.ugelpa21@gmail.com, la misma que ha emitido el cargo de recepción electrónica al mencionado candidato. **Por lo tanto, la observación al respecto se tiene por levantada.**

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 13/07/2022
19:29:14

10.3. **Sobre el domicilio de los candidatos**

- a) El ciudadano **Bilsan Salazar Uzuriaga**, anexó la copia de su Documento Nacional de Identidad con la finalidad de acreditar que domicilia en la Junta Vecinal Miraflores Mz 7-A Lte. 15, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, cuya fecha de emisión data del **25/08/2016**; al respecto, siendo necesario corroborar si la información sigue vigente, se realizó la Consulta RENIEC en el presente acto, en la cual se verificó **que su domicilio** corresponde

¹ <https://ugelpa.gob.pe/>



RESOLUCION N° 00340-2022-JEE-CPOR/JNE

Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 13/07/2022
17:12:29

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 13/07/2022
19:51:38

a la jurisdicción actual del candidato. Por tanto, siendo este documento una prueba idónea para acreditar que el candidato domicilia en la circunscripción electoral para la cual postula por el periodo establecido (02 años), la observación se tiene por levantada.

- b) El ciudadano **Roberto Damas Carhuamaca** anexó la copia del Documento Nacional de Identidad con la finalidad de acreditar que domicilia en el Psje. Pedrito Mz. G2 Lt. 23, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, cuya fecha de emisión data del **20/02/2017**; al respecto, siendo necesario corroborar si la información sigue vigente, se realizó la Consulta RENIEC en el presente acto, en la cual se verificó **que su domicilio** corresponde a la jurisdicción actual del candidato. Por tanto, siendo este documento una prueba idónea para acreditar que el candidato domicilia en la circunscripción electoral para la cual postula por el periodo establecido (02 años), la observación se tiene por levantada.
- c) La ciudadana **Romina Meybol Ponce Sanchez**, anexó la copia de su Documento Nacional de Identidad con la finalidad de acreditar que domicilia en la Calle 1 Mz 204 Lte. 03, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, cuya fecha de emisión data del **10/05/2018**; al respecto, siendo necesario corroborar si la información sigue vigente, se realizó la Consulta RENIEC en el presente acto, en la cual se verificó **que su domicilio** corresponde a la jurisdicción actual del candidato. Por tanto, siendo este documento una prueba idónea para acreditar que el candidato domicilia en la circunscripción electoral para la cual postula por el periodo establecido (02 años), la observación se tiene por levantada.
- d) El ciudadano **Julio Godoy Aguirre**, anexó la copia de su Documento Nacional de Identidad caduco, con fecha de emisión del **22/10/2012** y fecha de expiración **22/10/2020**, con la finalidad de acreditar que domicilia en el Caserío San Miguel, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; al respecto, siendo necesario corroborar si la información sigue vigente, se realizó la Consulta RENIEC en el presente acto, en la cual se advierte que se ha emitido un nuevo DNI a favor del candidato con fecha **15/12/2021**, apareciendo con la **misma dirección señalada**. Por tanto, siendo este documento una prueba idónea para acreditar que el candidato domicilia en la circunscripción electoral para la cual postula por el periodo establecido (02 años), la observación se tiene por levantada.

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 13/07/2022
18:37:42

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 13/07/2022
19:29:15



RESOLUCION N° 00340-2022-JEE-CPOR/JNE

Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 13/07/2022
17:12:30

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 13/07/2022
19:51:39

- e) La ciudadana **Yesi Yesilda Clemente Tineo**, anexó la copia de su Documento Nacional de Identidad con la finalidad de acreditar que domicilio en Alejandro Chirre Mz 144 Lte. 10, provincia de Padre Abad y departamento Ucayali, cuya fecha de emisión data del **19/01/2017**; al respecto, siendo necesario corroborar si la información sigue vigente, se realizó la Consulta RENIEC en el presente acto, en la cual se verificó **que su domicilio** corresponde a la jurisdicción actual del candidato. Por tanto, siendo este documento una prueba idónea para acreditar que el candidato domicilia en la circunscripción electoral para la cual postula por el periodo establecido (02 años), la observación se tiene por levantada.
- f) El ciudadano **Clever Adriano Castillo**, anexó la copia de su Documento Nacional de Identidad con la finalidad de acreditar que domicilio en la dirección Caserío Nueva Yrazola, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, cuya fecha de emisión data del **04/10/2019**; al respecto, siendo necesario corroborar si la información sigue vigente, se realizó la Consulta RENIEC en el presente acto, en la cual se verificó **que su domicilio** corresponde a la jurisdicción actual del candidato. Por tanto, siendo este documento una prueba idónea para acreditar que el candidato domicilia en la circunscripción electoral para la cual postula por el periodo establecido (02 años), la observación se tiene por levantada.
- g) La ciudadana **Carmen Rosa Soria Duran**, anexó la copia de su Documento Nacional de Identidad con la finalidad de acreditar que domicilio en la JJ.VV. Abrahan Gonzales Mz 6-A Lte. 26, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, cuya fecha de emisión data del **05/02/2019**; al respecto, siendo necesario corroborar si la información sigue vigente, se realizó la Consulta RENIEC en el presente acto, en la cual se verificó **que su domicilio** corresponde a la jurisdicción actual del candidato. Por tanto, siendo este documento una prueba idónea para acreditar que el candidato domicilia en la circunscripción electoral para la cual postula por el periodo establecido (02 años), la observación se tiene por levantada.
- h) El ciudadano **Melvin Estrella Bardales**, anexó la copia de su Documento Nacional de Identidad con la finalidad de acreditar que domicilio en el Jr. Flores, provincia de Padre Abad y departamento Ucayali, cuya fecha de emisión data del **15/11/2021**. Asimismo, adjuntó **Declaración Jurada** de fecha 23 de junio de 2022, certificado por el Juez de Paz del distrito de Boquerón, provincia de Padre Abad, mediante el cual el candidato declara bajo

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 13/07/2022
18:37:43

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 13/07/2022
19:29:16



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO
RESOLUCION N° 00340-2022-JEE-CPOR/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 13/07/2022
17:12:32

Firmado
Digitalmente por:
FRETEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 13/07/2022
19:51:40

juramento que vive en la provincia de Padre Abad desde el año 2010. Respecto a los documentos presentados se advierte que el primero (DNI) solo acredita la residencia del ciudadano en la provincia de Padre Abad por un periodo de 07 meses, mientras que el segundo (Declaración Jurada) es considerado un documento unilateral que **no produce la eficacia jurídica** exigida en el Art. 245° del Código Procesal Civil. **Por lo tanto, los mencionados documentos no resultan idóneos para acreditar lo requerido por la normativa electoral vigente, teniéndose por no subsanada la observación al respecto,** deviniendo su candidatura en **IMPROCEDENTE**.

i) La ciudadana **Edmerita Edelmita Panduro Rengifo**, anexó la copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI) de fecha de emisión **17/11/2021**, con la finalidad de acreditar que domicilia en la Comunidad Nativa Sinchi Roca, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; ahora bien, realizada la búsqueda respecto a la información geográfica del lugar de nacimiento de la ciudadana en la página de Reniec², a través del Código del Ubigeo N° **250202** (consignado en su DNI), se advierte que la candidata ha nacido en la provincia de **Padre Abad**. Por tanto, se considera al documento presentado una prueba idónea para acreditar que la candidata **ha nacido** en la circunscripción electoral para la cual postula, conforme lo establece el numeral 2 del Art 6 de la Ley de Elecciones Municipales , modificado por Ley N° 30692 que señala "*Haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula o domiciliar en ella en los últimos dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos*", en concordancia con el Art. 24.1 literal b) del Reglamento. **Teniéndose por levantada, la observación formulada.**

j) El ciudadano **Manrique Cotrina Pasquel**, anexó la copia de su Documento Nacional de Identidad caduco, con fecha de emisión del **20/07/2011** y fecha de expiración **20/07/2019**, con la finalidad de acreditar que domicilia en la dirección Calle 8 Mz. 11 Lt.13, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; al respecto, siendo necesario corroborar si la información sigue vigente, se realizó la Consulta RENIEC en el presente acto, en la cual se verificó que desde la fecha de expiración en el año 2019, no se ha vuelto a emitir Documento Nacional de Identidad al ciudadano. Por lo tanto, al no haberse renovado en más tres años el Documento Nacional de Identidad, **este no podrá ser considerado como prueba idónea para acreditar que domicilia actualmente o**

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 13/07/2022
18:37:45

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 13/07/2022
19:29:18

² <https://www.reniec.gob.pe/Adherentes/jsp/ListaUbigeos.jsp>



RESOLUCION N° 00340-2022-JEE-CPOR/JNE

Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 13/07/2022
17:12:33

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 13/07/2022
19:51:41

dentro de los 02 últimos años en la circunscripción electoral para la cual postula, teniéndose por no subsanada la observación, deviniendo su candidatura en IMPROCEDENTE.

En tal sentido, estando a lo señalado precedentemente se advierte que la Personera Legal, solo absolvió completamente las omisiones advertidas respecto a los siguientes candidatos **Bilsan Salazar Uzuriaga, Roberto Damas Carhuamaca, Romina Meybol Ponce Sánchez, Julio Godoy Aguirre, Yesi Yesilda Clemente Tineo, Clever Adriano Castillo, Carmen Rosa Soria Duran, Edmerita Edelmita Panduro Rengifo**, correspondiendo admitirlos como candidatos para Municipalidad Provincial de Padre Abad, según los artículos 15 y 16 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordantes con el artículo 29.3 del Reglamento, que prevé ***“admisión: La lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 22 al 28 del Reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, es admitida a trámite. La resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme a lo señalado en los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32, del presente reglamento, para la formulación de tachas.”***

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 13/07/2022
18:37:46

Por otro lado, respecto a los ciudadanos que no cumplieron con subsanar las observaciones planteadas, el artículo 31.1 del Reglamento, determina que: **“El JEE declara la improcedencia de la solicitud de inscripción por la no subsanación de las observaciones efectuadas, por la presentación de la solicitud de inscripción fuera del plazo establecido en el cronograma electoral o por la presentación de lista incompleta. (...)”**. En consecuencia, conforme a lo advertido en los literales h) y j) del considerando 10.3 de la presente resolución, la candidatura a regidores para la Municipalidad Provincial de Padre Abad de los ciudadanos **Melvin Estrella Bardales** y **Manrique Cotrina Pasquel**, deviene en **IMPROCEDENTE**.

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 13/07/2022
19:29:19

En uso de las atribuciones que le confiere el literal f) del artículo 36° de la LOJNE, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la candidatura de los ciudadanos **Melvin Estrella Bardales** como Regidor 7 y **Manrique Cotrina Pasquel** como Regidor 9, pertenecientes a la Organización Política **“PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE”**, para la Municipalidad Provincial de Padre Abad, departamento de Ucayali; de conformidad con lo expuesto en los literales h) y j) del considerando 10.3, de la presente Resolución.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO
RESOLUCION N° 00340-2022-JEE-CPOR/JNE



Firmado
 Digitalmente por:
 ROBIN HELBERT
 BARREDA ROJAS
 Fecha: 13/07/2022
 17:12:35

Firmado
 Digitalmente por:
 FRETTEL LOPEZ
 JUAN CARLOS
 Fecha: 13/07/2022
 19:51:42

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR EN PARTE y PUBLICAR la lista de los candidatos aprobados para la **Municipalidad Provincial de Padre Abad, departamento de Ucayali**, presentada por la ciudadana Fiorella Reyna Gómez Pérez, Personera Legal Titular de la Organización Política "**PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE**", con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, lista integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA PADRE ABAD		DNI
ALCALDE	BILSAN SALAZAR UZURIAGA	40029004
REGIDORES		
Regidor 1	ROBERTO DAMAS CARHUAMACA	20013306
Regidor 2	ROMINA MEYBOL PONCE SÁNCHEZ	71813391
Regidor 3	JULIO GODOY AGUIRRE	45717208
Regidor 4	YESI YESILDA CLEMENTE TINEO	75099899
Regidor 5	CLEVER ADRIANO CASTILLO	42607521
Regidor 6	CARMEN ROSA SORIA DURAN	22997587
Regidor 8	EDMERITA EDELMITA PANDURO RENGIFO	70124141

Firmado
 Digitalmente por:
 RICHARD
 BAUDELIO
 AQUINO LIRA
 Fecha: 13/07/2022
 18:37:48

Firmado
 Digitalmente por:
 MIGUEL ANGEL
 REYNA
 CORTEGANA
 Fecha: 13/07/2022
 19:29:20

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo segundo y su respectivo formato resumen del plan de gobierno, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la respectiva circunscripción.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales – ODPE de Coronel Portillo, instalada que fuere esta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO
RESOLUCION N° 00340-2022-JEE-CPOR/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 13/07/2022
17:12:37

SS.

BARREDA ROJAS. -
Presidente

AQUINO LIRA -
Segundo Miembro

REYNA CORTEGANA -
Tercer Miembro

FRETEL LOPEZ.-
Secretario Jurisdiccional
vkma

Firmado
Digitalmente por:
FRETEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 13/07/2022
19:51:43

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 13/07/2022
18:37:49

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 13/07/2022
19:29:22

RESUMEN DEL PLAN DE GOBIERNO



GOMEZ PEREZ
FIORELLA REYNA
Razón: Soy autor del
documento
Fecha: 15/06/2022
16:37:48

I. FINALIDAD

1. Brindar a las organizaciones políticas las pautas y lineamientos necesarios para la formulación del Plan de Gobierno y una propuesta de estructura mínima para su desarrollo.
2. Ofrecer a la ciudadanía la versión resumida o síntesis del Plan de Gobierno de las organizaciones políticas, como información indispensable para un voto responsable, así como para el seguimiento y evaluación del desempeño de la autoridad electa.

II. PAUTAS Y LINEAMIENTOS GENERALES

El Plan de Gobierno debe:

- a. Tener en cuenta el marco supranacional (los acuerdos internacionales suscritos por el país), constitucional y legal vigente y enmarcarse en las políticas de Estado de Acuerdo Nacional, los principios del sistema democrático en la plena vigencia de los derechos fundamentales.
- b. Articularse con los lineamientos, políticas y planes nacionales (Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021), el Marco Macroeconómico Multianual 2022-2025, los planes regionales y locales (Planes de Desarrollo Concertado), teniendo en cuenta lo relacionado con los derechos humanos y lucha contra la pobreza, propuestas del Presupuesto Participativo, entre otros.
- c. Formularse bajo los enfoques de derechos humanos, igualdad de género, intercultural, intergeneracional e interseccional, entre otros, de manera transversal en sus propuestas, buscando brindar atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad en su localidad o región, en sintonía con el principio democrático y los principios rectores que contiene el artículo 9 y demás disposiciones de la Carta Democrática Interamericana.
- d. Tener en cuenta las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno.
- e. Considerar los Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030, tomando en cuenta el contexto actual del país, contemplando las siguientes dimensiones:
 - Social: Referida al mejoramiento de las condiciones de vida expresado en acceso a bienes y servicios básicos como salud, educación, vivienda, infraestructura sanitaria.
 - Económica: Asociada al incremento de la producción que implica competitividad y rentabilidad, necesario para superar la pobreza.
 - Ambiental: Relacionada a la adopción de modelos de desarrollo y prácticas económicas y sociales compatibles con la preservación del planeta y la biodiversidad.
 - Institucional: Vinculada a la importancia de fortalecer las instituciones para dar continuidad al desarrollo.
- f. Tener viabilidad económica. Realizar una responsable estimación de la inversión necesaria para concretar las principales propuestas e identificar las fuentes de financiamiento, quedando esta materia sometida al escrutinio de las universidades, instituciones de la sociedad civil y especialistas.

III. IDEARIO: PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y VALORES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Información que consta en el "Acta de Fundación" de la organización política, presentada ante el Registro de Organizaciones Políticas del JNE. En cuanto a los valores, se deben consignar aquellas cualidades institucionales que se asumen como guía de actuación de la organización política.

PERÚ LIBRE es una organización de izquierda socialista que reafirma su corriente ideológica, política y programática. Para ser de izquierda se necesita abrazar la teoría marxista y bajo su luz interpretar todos los fenómenos que ocurren en la sociedad mundial, continental y nacional, sus causas y efectos, y a partir de ese diagnóstico plantear criterios de solución que conlleven a la satisfacción de las mayorías. Asimismo, los postulados mariteguistas, son de vital importancia respecto de nuestra realidad nacional, latinoamericana e inclusive mundial. Por tanto, decirse de izquierda cuando no nos reconocemos marxistas, leninistas o mariteguistas, es simplemente obrar en favor de la derecha con decoro de la más alta hipocresía. Partidariamente no hemos encontrado otra forma de interpretar el mundo de manera más coherente, inteligente y sobre todo científica sobre el tránsito de la humanidad en su afán de dominar la naturaleza y, una vez alcanzada ésta, en lograr su propio dominio estableciendo una permanente clases sociales.

IV. VISIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO

Es el conjunto de ideas generales integradas coherentemente, que expresan y proveen el marco de referencia de lo que la organización política desea lograr para el ámbito nacional, regional o local, según sea el caso, en el futuro determinado.

Al 2026, ser reconocidos la provincia de Padre Abad como una provincia reivindicada, más equitativa, limpia, saludable, ordenada y más segura; con un gobierno con credibilidad, estable y transparente; promotora del desarrollo integral y sostenible de la agricultura, la educación, el deporte, la cultura y servicios básicos; con participación ciudadana organizada; y defensor de los derechos de los más vulnerables, mujeres, niños y ancianos.

V. PRINCIPALES PROPUESTAS DE GOBIERNO

En la primera columna se resumen los tres problemas identificados y priorizados en el Plan de Gobierno previo un diagnóstico de la entidad territorial por cada una de las dimensiones precedentes indicadas. En la segunda columna, deben colocarse los

1. DIMENSIÓN SOCIAL

Nº	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN LAS CONDICIONES, ESPECIALIDADES Y CAPACIDAD PARA LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD.	RECATEGORIZAR EL CENTRO DE SALUD DE AGUAYTÍA CATEGORÍA I-4 A HOSPITAL NIVEL II-1 Y A LOS OTROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD PARA ASÍ CONTAR CON LAS CONDICIONES Y CAPACIDAD DE ATENCIÓN A LOS PACIENTES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD RECATEGORIZADOS Y ACONDICIONADOS PARA LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES.	100% DE AVANCE EN LA GESTIÓN PARA LA RECATEGORIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN LA PROVINCIA DE PADRE ABAD. 100% DE AVANCE EN GESTIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU INFRAESTRUCTURA
2	MUY BAJOS NIVELES DE LOGROS DE APRENDIZAJE EN ESTUDIANTES. LOCALES ESCOLARES SIN LAS CONDICIONES OPERATIVAS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO. DOCENTES CON DEFICIENCIAS EN LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA POCAS OPORTUNIDADES PARA QUE LOS JÓVENES CONTINUEN ESTUDIANDO EL NIVEL SUPERIOR. CARENCIA DEL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL. Poca PROMOCION DEL ARTE, LA CULTURA Y EL DEPORTE. CIUDADANOS DE PADRE ABAD CON POCO HABITO A LA LECTURA.	MEJORAR EL NIVEL DE LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES. MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS LOCALES ESCOLARES. MEJORAR LA PRÁCTICA DOCENTE. GESTIONAR LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD. FORMULAR EL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL. PROMOVER EL ARTE, LA CULTURA Y EL DEPORTE. PROMOVER EL HÁBITO A LA LECTURA EN LA PROVINCIA DE PADRE ABAD.	ESTUDIANTES CON NIVELES DE APRENDIZAJE MEJORADO. CONDICIONES OPERATIVAS DE LAS IE MEJORADO. PRÁCTICA DOCENTE MEJORADA UNIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD GESTIONADA SU CREACIÓN. PROYECTO EDUCATIVO LOCAL FORMULADO. ARTE, CULTURA Y DEPORTE PROMOVIDA EL HÁBITO A LA LECTURA PROMOVIDA.	AUMENTO EN UN 20% DE ESTUDIANTES QUE ALCANZAN EL NIVEL LOGRO SATISFACTORIO DE SUS APRENDIZAJES. 20 % DE MEJORA EN LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA. 20% DE MEJORA DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS DE LAS IE. 80 % DE AVANCE EN LA GESTIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD. 100% DE AVANCE EN LA FORMULACIÓN DEL PEL. AUMENTO EN UN 20 % EN LA PROMOCIÓN DEL ARTE, LA CULTURA Y EL DEPORTE. 100% DE HÁBITO A LA LECTURA PROMOVIDA.
3	SÓLO EL 66,7 % DE VIVIENDAS CUENTAN CON ACCESO AL SERVICIO DEL AGUA POTABLE.	MEJORAR EL SERVICIO DEL AGUA POTABLE EN LA PROVINCIA DE PADRE ABAD, REINICIO DE LA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA Y DESAGÜE EL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA PARALIZADO	VIVIENDAS CON ACCESO AL SERVICIO DEL AGUA POTABLE MEJORADO.	80 % DE LAS VIVIENDAS CUENTAN CON EL ACCESO AL SERVICIO DEL AGUA POTABLE.

2. DIMENSIÓN ECONÓMICA

Nº	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	10 % DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA	REDUCIR LA CANTIDAD DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE POBREZA	POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA REDUCIDA	REDUCCIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA AL 5 %
2	80 % DE LAS CARRETERAS Y TROCHAS CARROZABLES EN ABANDONO Y SIN MANTENIMIENTO RESPECTIVO, EL QUE DIFICULTA A LOS AGRICULTORES EL TRASLADO DE LOS PRODUCTOS DEL CAMPO HACIA EL MERCADO Y CENTROS DE ACOPIO.	MEJORAR Y HACER EL MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS Y TROCHAS CARROZABLES, USANDO EL MATERIAL DE LAS CANTERAS DE LOS RÍOS QUE TIENE LA PROVINCIA MEDIANTE CONTRATO DE SERVICIOS Y CON OTRAS MODALIDADES.	CARRETERAS Y TROCHAS CARROZABLES MANTENIDAS	500 KM DE CARRETERA CON MANTENIMIENTO

3	AUSENCIA DE MERCADOS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS. TIERRAS SIN LA FORMALIZACIÓN Y AUSENCIA DE INCENTIVOS PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN DE PRODUCTOS.	GESTIONAR ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL MERCADO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD. CULMINAR LA EJECUCIÓN DEL MERCADO MODELO DE AGUAYTÍA GESTIONAR LA FORMALIZACIÓN DE TIERRAS. GESTIONAR ANTE EL GOBIERNO CENTRAL TODOS LOS BENEFICIOS DE LA SEGUNDA REFORMA AGRARIA.	LA Y DEL DE LA AGRARIA	MERCADO DE PRODUCTORES EN FORMALIZACIÓN DE TIERRAS BENEFICIOS DE LA SEGUNDA REFORMA AGRARIA GESTIONADA MERCADO MODELO DE AGUAYTÍA CULMINADO SU EJECUCIÓN.	DE EN DE LA	100 % DE AVANCE EN LA GESTIÓN PARA EL MERCADO DE PRODUCTORES. 90 % DE GESTIÓN PARA LA TITULACIÓN DE TIERRAS. 100 % DE AVANCE EN LA GESTIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO LOS BENEFICIOS DE LA SEGUNDA REFORMA AGRARIA 100 % DE AVANCE EN EJECUCIÓN DEL MERCADO MODELO DE AGUAYTÍA.
---	--	--	------------------------	---	-------------	--

3. DIMENSIÓN AMBIENTAL

Nº	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	AUSENCIA DE POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL.	IMPLEMENTAR POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCA	POLÍTICAS AMBIENTALES IMPLEMENTADAS	50 % DE POLÍTICAS AMBIENTALES IMPLEMENTADAS
2	CONTAMINACIÓN DEL SUELO, AIRE Y AGUA CON EL BOTADERO EN EL DISTRITO DE BOQUERÓN Y OTROS, EN LA PROMNCIA DE PADRE ABAD.	IMPLEMENTAR EL PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO, AIRE Y AGUA EN LA PROVINCIA DE PADRE ABAD.	CONTAMINACIÓN REDUCIDA	60% DE REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN CON LOS RESIDUOS SÓLIDOS.
3	POCA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA POBLACIÓN DE LA PROMNCIA DE PADRE ABAD.	EDUCAR A LA POBLACIÓN EN EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, MEDIANTE CHARLAS, TALLERES, FOROS Y OTROS	POBLACIÓN EDUCADA EN AMBIENTE	20 TALLERES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

4. DIMENSIÓN INSTITUCIONAL

Nº	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	CRISIS, INESTABILIDAD, PÉRDIDA DE CREDIBILIDAD Y AUTORIDAD DEL GOBIERNO LOCAL DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD; CON ALCALDES PROCESADOS POR DELITOS DOLOSOS, CON PRISIÓN PREVENTIVA VACADOS Y PRÓFUGOS DE LA JUSTICIA.	ELIMINAR LA CRISIS, LOGRAR LA ESTABILIDAD, RECUPERAR LA CREDIBILIDAD Y AUTORIDAD DEL GOBIERNO LOCAL DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD.	AUTORIDAD Y GOBIERNO LOCAL DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD CON CREDIBILIDAD Y ESTABILIDAD RECUPERADA	90% DE CREDIBILIDAD Y ESTABILIDAD EN EL GOBIERNO LOCAL
2	AUSENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EJERCICIO DE DERECHOS Y DEBERES.	IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	POLÍTICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA IMPLEMENTADAS	60 % DE LAS POLÍTICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA IMPLEMENTADAS
3	AUSENCIA DE LIDERAZGO DE LAS AUTORIDADES DE TURNO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD PARA HACER FUNCIONAR EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL Y LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO.	LIDERAR Y HACER FUNCIONAR EL CONSEJO DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PADRE ABAD PARA FORMULAR Y EJECUTAR LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO	CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL Y LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO FUNCIONANDO.	60% DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL Y POLÍTICAS DE DESARROLLO

VI. MECANISMO PARA EL CONTROL CIUDADANO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS DEL PLAN DE GOBIERNO

La autoridad electa que desempeñe la más alta representación nacional, regional o local, evidenciará documentadamente, cada seis meses, y bajo modalidad que permita la intervención de la colectividad, el progresivo logro de las metas del Plan de Gobierno que formuló la organización política.

Elo, sin perjuicio de la intervención de la Contraloría General de la República y de la Sociedad Civil conforme a ley.

